



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NUMERO ADJ-1222-135 24

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ-1222-135-24, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, para la contratación de los servicios de Elaboración e Impresión de material informativo que contiene: (1) block tamaño carta con cierre, con 30 hojas raya, compartimiento para tarjetas con grabado, (2) bolígrafo de aluminio con mecanismo retráctil, con logo y grabado, con mecanismo retráctil, con logo y grabado. (3) Listón porta gafete con gafete, impreso en PVC perforado e impresión de carpetas con material informativo tamaño carta, que incluye tarjetero, programado, para realizarse a partir del fallo de la presente adjudicación y hasta el 31 de julio de 2024., y la adquisición de servicios de Contratación de Alimentos Subrogados para la Reunión Regional Maratónica, Contratación de Coffee Break para la Reunión Regional Maratónica y Arrendamiento de Mobiliario Administrativo que consta de: •5 salones, en herradura con capacidad de 50 personas, 3 pantallas a piso, proyector, multicontacto, apuntador, 4 micrófonos. •En el área de presidium 15 sillas, 4 micrófonos de pedestal. •3 salas de videoconferencia, en herradura, 2 de 30 personas y 1 de 70 personas y con pantalla ésta última. •1 área y mobiliario de comedor para 450 personas. •1 sala plenaria con 8 pantallas de 70 pulgadas, 2 al frente, 2 al piso y 4 laterales, 400 sillas y 4 micrófonos para auditorio. •6 mesas de registro con 5 sillas; para realizarse a partir del fallo de la presente adjudicación y hasta el 31 de julio de 2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, mediante autorización del H. Sub-Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el pleno de su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 05 de Julio del 2024, habiéndose dictaminado procedente el inicio del procedimiento de contratación propuesto, contándose para ello, con la justificación técnica, análisis de costos adicionales, criterios de economía, eficacia, eficiencia, honradez, transparencia y demás circunstancias aplicables, así como los criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa, entre otros documentos.

SEGUNDO.- La Coordinación de Competitividad, dependiente de esta OOAD Estatal en Guanajuato, solicita a este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictamen previo de procedencia, para que a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con base en el requerimiento, información y documentación presentada, se dé inicio al procedimiento de contratación, y la Jefatura de Servicios Administrativos, dependiente de esta OOAD Estatal en Guanajuato, solicita a este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictamen previo de procedencia, para que a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con base en el requerimiento, información y documentación presentada, se dé inicio al procedimiento de contratación por adjudicación directa de los servicios solicitados en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 05 de Julio del 2024.

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 Fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71 y 72 fracción III de su Reglamento, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa con número de control ADJ-1222-135-24.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 03:15 p.m. del día 05 de Julio del 2024, en el Departamento Adquisición de Bienes dependiente de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, el CP. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, se procedió llevar a cabo la adjudicación directa.

SEGUNDO.- Descritos los antecedentes citados, se procede a efectuar la asignación al proveedores que se enuncian, con el fin de garantizar la contratación solicitada se realizará con la empresa que acreditó las mejores condiciones para el Instituto, conforme a los mismos términos y condiciones:

TERCERO.- Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

IMSS

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

MEDIANTE ACUERDO 04/2024: La Coordinación de Competitividad, dependiente de esta OOAD Estatal en Guanajuato, solicita a este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictamen previo de procedencia, para que a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con base en el requerimiento, información y documentación presentada, se de inicio al procedimiento de contratación por adjudicación directa de la Elaboración e Impresión de material informativo que contiene: (1) block tamaño carta con cierre, con 30 hojas raya, compartimiento para tarjetas con grabado, (2) bolígrafo de aluminio con mecanismo retráctil, con logo y grabado, con mecanismo retráctil, con logo y grabado. (3) Listón porta gafete con gafete, impreso en PVC perforado e Impresión de carpetas con material informativo tamaño carta, que incluye tarjetero, programado, para realizarse a partir del fallo de la presente adjudicación y hasta el 31 de julio de 2024, lo anterior, con fundamento en los artículos 22 fracción II, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 del Reglamento de la Ley precitada.

De dictaminarse procedente la presente contratación, la "Adquisición de materiales diversos, para su utilización en la Reunión Regional Maratónica".

De dictaminarse procedente la presente contratación, la "Adquisición de materiales diversos, para su utilización en la Reunión Regional Maratónica".

El Contrato respectivo se suscribirá con las empresas: **Felipe de Jesus Muñoz Ontiveros**

El monto para la contratación de estos bienes es de un máximo sin impuestos de \$ 303,670.00 (Trescientos tres mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que se integra conforme a la siguiente tabla:

NO. REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE BIEN	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	Elaboración e Impresión de material informativo que contiene: (1) block tamaño carta con cierre, con 30 hojas raya, compartimiento para tarjetas con grabado, (2) bolígrafo de aluminio con mecanismo retráctil, con logo y grabado, con mecanismo retráctil, con logo y grabado. (3) Listón porta gafete con gafete, impreso en PVC perforado	500		
			\$607.34	\$303,670.00
			IVA	\$48,587.20
			Total	\$352,257.20

El Contrato respectivo se suscribirá con las empresas: **Yamamoto Manufacturers S. de R. L. de C.V**

El monto para contratación de estos bienes es de un máximo sin impuestos de \$ 102,751.00 (Ciento Dos mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que se integra conforme a la siguiente tabla:

NO. REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE BIEN	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	Impresión de carpetas con material informativo tamaño carta, que incluye tarjetero.	550	\$186.82	\$102,751.00
			IVA	\$16,440.16
			Total	\$119,191.16

Se cuenta con suficiencia presupuestal, al amparo de los dictámenes previos No. 0000291643-2024 y 0000301309-2024 por un importe total de \$ 471,500.00 (Cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), emitidos por el Área de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones.

LICITANTE	RFC	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO SIN IVA	CONTRATO	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Firma Programada
Felipe de Jesus Muñoz Ontiveros	MUOF-700221-FU8	\$303,670.00	P 4M0064	10%	\$30,367.00	05/07/2024
Yamamoto Manufacturers S. de R. L. de C.V	YMA-210511-U15	\$102,751.00	P 4M0065	10%	\$10,275.00	05/07/2024



Para el periodo comprendido del 05 al 31 de Julio de 2024.

MEDIANTE ACUERDO 05/2024: La Jefatura de Servicios Administrativos, dependiente de esta OOAD Estatal en Guanajuato, solicita a este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictamen previo de procedencia, para que a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con base en el requerimiento, información y documentación presentada, se dé inicio al procedimiento de contratación por adjudicación directa de los servicios de Contratación de Alimentos Subrogados para la Reunión Regional Maratónica, Contratación de Coffee Break para la Reunión Regional Maratónica y Arrendamiento de Mobiliario Administrativo que consta de: •5 salones, en herradura con capacidad de 50 personas, 3 pantallas a piso, proyector, multicontacto, apuntador, 4 micrófonos. •En el área de presidium 15 sillas, 4 micrófonos de pedestal. •3 salas de videoconferencia, en herradura, 2 de 30 personas y 1 de 70 personas y con pantalla ésta última. •1 área y mobiliario de comedor para 450 personas. •1 sala plenaria con 8 pantallas de 70 pulgadas, 2 al frente, 2 al piso y 4 laterales, 400 sillas y 4 micrófonos para auditorio. •6 mesas de registro con 5 sillas; para realizarse a partir del fallo de la presente adjudicación y hasta el 31 de julio de 2024. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 fracción II, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 del Reglamento de la Ley precitada. De dictaminarse procedente la presente contratación, la "Adquisición de materiales diversos, para su utilización en la Reunión Regional Maratónica".

De dictaminarse procedente la presente contratación, los Servicios Alimentos subrogados, Coffe Break y Arrendamiento de Mobiliario Administrativo, para su utilización en la Reunión Regional Maratónica".

El Contrato respectivo se suscribirá con las empresas: Operadora Poliforum Conexpo S.A. de C.V.

El monto para la contratación de estos bienes es de un máximo sin impuestos de \$ 1'299,439.83 (Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve pesos 83/100 M.N.), sin IVA que se integra conforme a la siguiente tabla:

NO. REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE BIEN	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	Arrendamiento de Mobiliario Administrativo, que contiene: •5 salones, en herradura con capacidad de 50 personas, 3 pantallas a piso, proyector, multicontacto, apuntador, 4 micrófonos. •En el área de presidium 15 sillas, 4 micrófonos de pedestal. •3 salas de videoconferencia, en herradura, 2 de 30 personas y 1 de 70 personas y con pantalla ésta última. •1 área y mobiliario de comedor para 450 personas. •1 sala plenaria con 8 pantallas de 70 pulgadas, 2 al frente, 2 al piso y 4 laterales, 400 sillas y 4 micrófonos para auditorio. •6 mesas de registro con 5 sillas	1 Servicio	\$1,299,439.83	\$1,299,439.83
			IVA	\$207,910.37
			Total	\$1,507,350.20

El Contrato respectivo se suscribirá con las empresas: Operadora Poliforum Conexpo S.A. de C.V.

El monto para contratación de estos bienes es de un máximo sin impuestos de \$2,911,200.00 (Dos Millones Novecientos Once Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.), sin IVA que se integra conforme a la siguiente tabla:

NO. REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE BIEN	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	Contratación de Alimentos Subrogados para la Reunión Regional Maratónica.	5000 servicios	\$582.24	\$2,911,200.00
			IVA	\$465,792.00
			Total	\$3,376,992.00

El Contrato respectivo se suscribirá con las empresas: Juan José Guillen García

El monto para contratación de estos bienes es de un máximo sin impuestos de \$ 807,456.00 (Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis pesos 00/100 M.N.), sin IVA que se integra conforme a la siguiente tabla:

NO. REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE BIEN	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	Contratación de Coffee Break para la Reunión Regional Maratónica	4800 servicios	\$168.22	\$807,456.00
			IVA	\$129,192.96
			Total	\$936,648.96

Se cuenta con suficiencia presupuestal, al amparo de los dictámenes previos No. 0000291635-2024 \$1408,350.00; 0000291638-2024 \$100,000.00; 0000291640 \$2,491,650.00, 0000301272-2024 \$936,640.26 y 0000190005-2024 \$2,519,414.80; emitidos por el Área de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones.

LICITANTE	RFC	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO SIN IVA	CONTRATO	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Firma Programada
Operadora Poliforum Conexpo S.A. de C.V.	OPC-000803-FI3	\$1,299,439.83	S 4M0066	10%	\$129,943.38	05/07/2024
Operadora Poliforum Conexpo S.A. de C.V.	OPC-000803-FI3	\$2,911,200.00	D 4M0067	10%	\$291,120.00	05/07/2024
Juan José Guillen García	GUGJ-620520	\$807,456.00	D 4M0068	10%	\$80,745.60	05/07/2024

Para el periodo comprendido del 05 al 31 de Julio de 2024.-----

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAAASP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).-----

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.-----

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx -----

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos** publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a **partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.**

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.-----



**Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la
Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

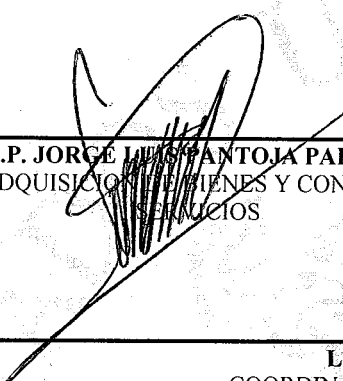
CIERRE DEL ACTA

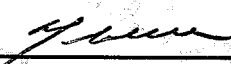


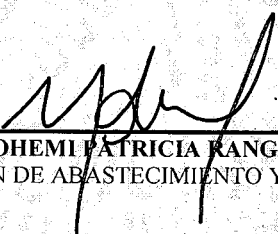
No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de Asignación de la presente adjudicación siendo la 04:00 PM, del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta.---

Esta Acta consta de 3 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento.---

**FIRMAS
POR EL INSTITUTO:**


C.P. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA
OFICINA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS


MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI
DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS


LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIERRE DE ACTA
